RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000232 - 2023 - MDI

Independencia, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El Informe N° 000231-2023-SGPA-GDHS-MDI de la Subgerencia de Programas Alimentarios; Informe N° 000110-2023-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N° 000100-2023-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000801-2023-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referente a la Delegación de Firma Declaraciones Juradas de la Unidad Local de Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001- 2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, que tiene como objetivo estableces las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, los literales a) y d) del numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece que los Gobiernos Locales tienen las responsabilidades de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de las Unidades Locales de empadronamiento – ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, y suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE, siendo que la suscripción está a cargo del/la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma, respectivamente, en concordancia con su numeral 5.1 literal e) que define a la Declaración Jurada para la determinación de la CSE (Formato D100) como el documento generado por el sistema informático implementado por la DOF, que es suscrito de manera manual o digital por el/la Alcalde/sa, Gerente/a Municipal u otro Gerente/A la cual pertenece la ULE.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamenta/es o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante el Informe N° 000231-2023-SGPA-GDHS-MDI la Subgerencia de Programas Alimentarios, por el cual solicitan se proceda a la designación de firmas para la suscripción de las declaraciones juradas D100 de Clasificación Socioeconómica CSE, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), asimismo, señala que es indispensable que realice la Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada desde el 07 de noviembre de 2023, ya que se cuenta con declaraciones juradas D100 pendientes de firma. Finalmente, concluye que, para simplificar el tiempo que concierne el proceso de Clasificación económica que corresponde a las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento, se solicita se delegue la firma a la Gerencia de Desarrollo Humano, quien asumirá la responsabilidad de suscribir las declaraciones juradas D100 para posteriormente ser remitida al MIDIS.

Que, con Informe N° 000110-2023-GDHS-MDI la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, visto el informe de la subgerencia de Programas Alimentarios y de conformidad de la Directiva N° 001-2020 que regula la

operatividad del SISFOH, precisa que, es necesario para la determinación de la clasificación socio-económica la suscripción de los formatos D100 del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y es de urgencia contar con un encargado de designación de firma con la finalidad de realizar las firmas de declaraciones juradas. Por lo que, concluye en emitir opinión favorable para que se delegue la suscripción de Declaración Jurada D100, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Que, mediante Informe Legal N° 000100-2023-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable "DELEGAR, a doña CARLA GIANNINA PAULET VELARDE, Gerente de Desarrollo Humano y Social; la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100) establecida como requisito para la determinación de clasificación socioeconómica", en concordancia al artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS; y, asimismo, tener en consideración la eficacia anticipada señalada, a partir del 07 de noviembre de 2023.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a doña **CARLA GIANNINA PAULET VELARDE**, Gerente de Desarrollo Humano y Social; la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100) establecida como requisito para la determinación de clasificación socioeconómica"; en concordancia a la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS; con eficacia anticipada al 07 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Subgerencia de Programas Alimentarios y demás Subgerencias el cumplimiento de presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANCOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE